



## Nota de Prensa

El Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, Juan José Martín-Casallo, ha firmado hoy un Decreto por el que archiva las Diligencias Informativas incoadas tras la denuncia presentada por el vocal del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), José Manuel Gómez Benítez, contra el Presidente del CGPJ, Carlos Dívar.

En el decreto, de once páginas, se detallan los gastos ocasionados por diferentes viajes del Presidente del CGPJ, que pueden ser clasificados en tres grupos:

- 1) viajes que no generan cargo alguno a las cuentas del Consejo al correr el Presidente, de manera personal, con el importe de los gastos,
- 2) viajes que tienen consideración de oficial, pero que se ven prolongados en actividades que podrían ser consideradas privadas,
- 3) viajes que, de principio a fin, tuvieron carácter oficial y que el Consejo se hizo cargo de los gastos.

En el decreto, el Fiscal recuerda que desde el año 1996, y tras un acuerdo del Pleno del CGPJ, las justificaciones de viaje se realizan sin necesidad de hacer constar el motivo concreto de la actividad que provoca el desplazamiento. Asimismo, el Fiscal recuerda que la Intervención nunca ha puesto reparo alguno a las cuentas justificativas de los referidos viajes.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

**Gabinete de Prensa**

Tel.: 91.335.21.48

Fax: 335.22.70

[gabinete.prensa@fiscalia.mju.es](mailto:gabinete.prensa@fiscalia.mju.es)



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Tras examinar los documentos, el Fiscal explica que el hecho de abonar determinados viajes con cargo a su dinero, o el hecho de no cargar en alguno de ellos la manutención y el alojamiento, o el hecho de individualizar lo privado de lo público, pagándose el alojamiento y la manutención en determinados días o, en fin, el hecho de cargar a la cuenta del Consejo solamente el viaje de regreso tras una visita privada a Málaga que tuvo que interrumpir por motivos oficiales para regresar a Madrid, esta conducta demuestra, a juicio del Fiscal, *“la inexistencia de una intención de lucrarse o de aprovecharse en su beneficio que el tipo penal exige como requisito indispensable para su aplicación”*.

El Fiscal afirma que *“no existe prueba alguna, ni directa ni indiciaria, que permita afirmar que la conducta del Presidente del Consejo deba ser sometida a los parámetros del Derecho Penal”*.

Respecto de los gastos generados por el servicio de seguridad, el Fiscal señala que se trata de una competencia exclusiva del Ministerio del Interior, y que por tanto no depende ni del Consejo ni de su Presidente.

Respecto de los gastos protocolarios, aparecen documentados a través de las correspondientes facturas, siendo pagados por la tarjeta personal del Presidente y reembolsados por el Consejo, sin que la Intervención haya formulado reparo alguno respecto al motivo o importe del mismo.

Por todo lo anterior, el Fiscal archiva las Diligencias por no ser constitutivas de delito alguno las conductas reflejadas por el denunciante.

21 de mayo de 2012

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

**Gabinete de Prensa**

Tel.: 91.335.21.48

Fax: 335.22.70

[gabinete.prensa@fiscalia.mju.es](mailto:gabinete.prensa@fiscalia.mju.es)



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

**Gabinete de Prensa**

Tel.: 91.335.21.48

Fax: 335.22.70

[gabinete.prensa@fiscalia.mju.es](mailto:gabinete.prensa@fiscalia.mju.es)

Nota: La información contenida en esta nota de prensa puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes